

17380 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el proceso selectivo previsto en el apartado dos.1 del artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de Hacienda en las especialidades que no posean.

El artículo 49.Uno.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, creó el Cuerpo Técnico de Hacienda, adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, procediendo a la integración automática de los efectivos incluidos en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que a la entrada en vigor de dicha Ley estaban en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar y Gestión Recaudatoria.

Por otra parte, la Orden HAC/622/2002, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), reguló el ejercicio del derecho de opción y la solicitud de integración contemplados, respectivamente, en los apartados Dos.4.b y Dos.6 del artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Ejecutadas en su integridad dichas previsiones legales mediante el ejercicio de dicho derecho de opción a integrarse en el Cuerpo Técnico de Hacienda, por Resoluciones de 6 de junio y 16 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio y 19 de julio de 2002, respectivamente), conjuntas de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha procedido a la publicación de la relación de funcionarios que, mediante integración automática o por el ejercicio del derecho de opción, han quedado integrados en el Cuerpo Técnico de Hacienda, con referencia a las especialidades del mismo en las que se materializa dicha integración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.Dos.1 y 6.

Una vez ultimada esta fase de integración, procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.Dos puntos 1 y 6 de la Ley 24/2001, convocar el proceso selectivo cuya superación permita a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda la integración en las especialidades que no posean, proceso a cuyo fin se dicta la presente Resolución.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el apartado primero 1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en el Director General de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 Dos.1, 6 y 7 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el proceso selectivo para la integración en las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda que no posean los funcionarios pertenecientes al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—La obtención, como consecuencia de la superación de este proceso, de especialidades adicionales del Cuerpo Técnico de Hacienda, no supondrá cambio de situación administrativa ni, en su caso, del puesto de trabajo desempeñado.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 Dos.1 párrafo octavo de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que, como consecuencia de la superación de los correspondientes cursos de formación previstos en el presente proceso selectivo, estén en posesión de las cuatro especialidades del mismo, quedarán integrados en dicho Cuerpo sin adscripción a especialidad alguna.

Madrid, 31 de julio de 2002.—El Director general, Salvador Ruiz Gallud.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 Dos.1, 6 y 7 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, proceso

selectivo para la integración en las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda que no posean los funcionarios pertenecientes al mismo.

El proceso selectivo se realizará en una única convocatoria, incluyendo los cursos de formación necesarios para que la totalidad de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de Hacienda puedan integrarse en las especialidades que no posean.

1.2 Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 103.4 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 49 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una única fase, consistente en la superación de un curso selectivo que incluye los correspondientes cursos de formación para el acceso a cada una de las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

1.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.Dos.1 y 7 de la Ley 24/2001, quienes no superen el curso selectivo o renuncien a la participación en el mismo antes de su finalización, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor, perderán el derecho a integrarse en las especialidades que no posean del Cuerpo Técnico de Hacienda.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido al curso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Pertenecer a la fecha de publicación de la presente Resolución al Cuerpo Técnico de Hacienda y no estar en posesión de las cuatro especialidades de dicho Cuerpo.

2.2 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 No encontrarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.Dos.7 de la Ley 24/2001, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones.

3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen participar en este proceso selectivo, en todos o en alguno o algunos de los módulos correspondientes a las especialidades que no posean del Cuerpo Técnico de Hacienda, presentarán su solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución. La presentación de solicitudes se efectuará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.2 Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que, a la fecha de publicación de esta convocatoria, presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, presentar su solicitud de participación en este proceso selectivo por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de instancias se efectuará a través de la aplicación PANEL DE RECURSOS HUMANOS, debiendo utilizarse para ello el formulario específico incluido en el módulo «Cuerpos Técnicos» de dicha aplicación.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se incluirá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la sede central de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, la relación de las especialidades en cuyos cursos de formación vayan a participar, así como los módulos que deban cursar al efecto.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dispondrán de idéntico plazo los funcionarios admitidos con consignación errónea de las especialidades solicitadas para su integración.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el curso selectivo. Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos del curso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, ante la autoridad

convocante o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5. Proceso selectivo

5.1 El proceso selectivo, al que se refiere la presente Resolución, constará de una única fase, incluyendo la misma los cuatro cursos de formación para la obtención de cada una de las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda.

5.2 Los cursos de formación serán impartidos por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y se desarrollarán de forma descentralizada territorialmente.

5.3 Los cursos de formación se realizarán a distancia, sin sesiones presenciales, con la única excepción de la concurrencia a las pruebas de superación. Por parte de la Escuela de la Hacienda Pública podrán arbitrase medidas de apoyo a la formación mediante el establecimiento de tutorías telefónicas y/o presenciales, dentro o fuera del horario de trabajo, en su caso.

5.4 Por parte de la Escuela de Hacienda Pública se elaborará el material correspondiente a los cursos de formación para el acceso a cada una de las cuatro especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, de acuerdo con el Plan de estudios aprobado conjuntamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.5 El proceso selectivo se compone de un total de ocho Módulos, siendo éstos los siguientes:

Módulo 1: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Módulo 2: El Impuesto de Sociedades.

Módulo 3: El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Módulo 4: Impuestos Especiales: Derecho sustantivo y procedimientos.

Módulo 5: La Inspección Financiera y Tributaria: Organización y procedimientos.

Módulo 6: La Gestión Tributaria: Organización y procedimientos.

Módulo 7: La Recaudación: Organización y procedimientos.

Módulo 8: La Aduana española en la Unión Europea : Organización y procedimientos.

El contenido de cada módulo será único, con independencia de su inclusión en más de un Curso de Formación para el acceso a cada una de las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda.

5.6 De acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente Resolución, cada uno de los cursos de formación para el

acceso a las cuatro especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda se compondrá de cuatro módulos

En función de la especialidad o especialidades en que haya quedado integrado cada funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico de Hacienda que participe en el presente proceso selectivo, se le convalidarán los módulos correspondientes a la especialidad o especialidades poseídas.

En consecuencia, dentro de cada curso de formación para la integración en las especialidades solicitadas, los funcionarios admitidos exclusivamente tendrá que superar aquellos módulos que no tenga convalidados.

5.7 Una vez publicada la relación de admitidos, se procederá a la distribución del material didáctico correspondiente a los cursos de formación de las especialidades no poseídas solicitadas, con el contenido correspondiente en su caso a los módulos que el participante no tenga convalidados. A estos efectos, deberá consignarse en la instancia la identificación del centro de trabajo correspondiente al destino administrativo actual, y la dirección del mismo, girándose a ésta el material didáctico. Sólo en el caso de no estar en el momento de la presentación desempeñando funciones en ninguna unidad administrativa, de acuerdo con la situación administrativa en la que el funcionario se encuentre, podrá consignarse el domicilio particular.

5.8 Los cursos de formación, y cada uno de los módulos que los componen, serán valorados por una Comisión Académica designada por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Cada uno de los módulos de cada curso de formación se someterán a una prueba de evaluación, calificándose la misma como «apto» o «no apto».

Será necesario, para superar los cursos de formación correspondientes a cada una de las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, alcanzar la calificación de «apto» en la totalidad de módulos de cada uno.

6. Desarrollo de las pruebas de superación

6.1 Los participantes en el proceso selectivo serán emplazados para las pruebas de evaluación de los diferentes cursos de formación en única convocatoria, debiendo desarrollarse a partir del mes de febrero de 2003, y con independencia de su organización descentralizada. Perderán el derecho a la integración en la especialidad o especialidades solicitadas aquellos participantes que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión Académica.

No obstante lo establecido en el punto anterior, los participantes que no superen inicialmente alguno de los módulos, realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre los módulos no aprobados.

Será necesario, para superar los cursos de formación correspondientes a cada una de las especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, alcanzar la calificación de Apto en la totalidad de módulos de cada uno.

7. Lista de aprobados y reconocimiento de especialidades adicionales

Realizado el curso selectivo, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de alumnos declarados «aptos» en cada uno de los cursos de formación para la integración en especialidades adicionales del Cuerpo Técnico de Hacienda al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se dictará Resolución por la que se reconozca a los aspirantes que hayan superado el curso selectivo la especialidad adquirida del Cuerpo Técnico de Hacienda. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Disposición final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN ESPECIALIDADES ADICIONALES DEL CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA****DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

ESPECIALIDAD/ES DEL CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA EN QUE ESTA INTEGRADO
<input type="checkbox"/> INSPECCIÓN AUXILIAR <input type="checkbox"/> GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> RECAUDACIÓN <input type="checkbox"/> GESTIÓN ADUANERA

SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el apartado Dos.1 del artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, SOLICITA participar en el curso selectivo para la adquisición de la especialidad de:
<input type="checkbox"/> INSPECCIÓN AUXILIAR <input type="checkbox"/> GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> RECAUDACIÓN <input type="checkbox"/> GESTIÓN ADUANERA

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO EN QUE SE ENCUENTRA DESTINADO (1)

CENTRO DE TRABAJO	DOMICILIO : Calle y número
DOMICILIO : Municipio	DOMICILIO : Provincia
CODIGO POSTAL	TELEFONO DE CONTACTO

(1) En caso de no prestar servicios en ningún centro de trabajo, indique los datos correspondientes a su domicilio particular.

....., a de de 2002
(lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT

ANEXO III

CONTENIDO DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA Y CRITERIOS DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS EN FUNCIÓN DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES YA POSEÍDAS POR LOS ASPIRANTES.

CONTENIDO DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA	INSPECCIÓN AUXILIAR	GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN	RECAUDACIÓN	GESTIÓN ADUANERA
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	*	*	*	*
2.- Impuesto de Sociedades	*	*	*	
3.- Impuesto sobre el Valor Añadido	*	*	*	*
4.- Impuestos Especiales : Derecho sustantivo y procedimientos				*
5.- La Inspección Financiera y Tributaria : Organización y procedimientos	*			
6.- La Gestión Tributaria : Organización y procedimientos		*		
7.- La Recaudación : Organización y procedimientos			*	
8.- La Aduana española en la Unión Europea : Organización y procedimientos				*
TOTAL DE MÓDULOS	4	4	4	4
MÓDULOS CONVALIDADOS POR LA POSESIÓN DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA	4	4	4	4

NOTA : los asteriscos indican los MODULOS que en cada caso se deben cursar y superar para obtener cada una de las Especialidades que se indica, así como igualmente aquellos MODULOS que en este proceso selectivo se convalidan a los aspirantes por la posesión de la correspondiente Especialidad.